



AVISO DE OFERTA PÚBLICA

BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA SOSTENIBLES DE EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA.

03 de agosto de 2026

- 1. EMISOR:** Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. (en adelante "Metro de Medellín") y/o el "Emisor") NIT: 890.923.668-1, con domicilio principal en la Calle 44 # 46 – 001, Bello, Antioquia, quien emite Bonos de Deuda Pública Interna Sostenibles (los "Bonos"), en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación (el "Reglamento de Emisión y Colocación") y del prospecto de información y adendas (el "Prospecto de Información").
- 2. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** El Emisor emite Bonos, en dos (2) Series (la "Emisión"). El monto total de la Emisión es de hasta trescientos treinta mil millones de pesos (\$330.000.000.000) La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes dentro del Plazo de Colocación definido en el numeral 19 del presente Aviso de Oferta Pública. Los Bonos serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.
- 3. REAPERTURA:** En el caso en que la Emisión sea colocada en su totalidad, ésta podrá ser reabierta previa autorización de la SFC. Lo anterior, siempre que la finalidad de la reapertura sea adicionar el Monto de Emisión y que la misma no sea posterior a la fecha de vencimiento de los Bonos. La reapertura y los Bonos adicionales a colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que llegaren a modificarlo o adicionarlo.
- 4. MONTO DE LA OFERTA DEL PRIMER LOTE:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrece un monto de hasta trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) (el "Monto de la Oferta"), para las series ofrecidas en el numeral 5 correspondientes al Primer Lote.

Cláusula de Sobre-adjudicación: En el evento en que el monto total demandado en el horario establecido en el presente Aviso de Oferta Pública para la recepción de las demandas de los Inversionistas fuere superior al Monto de la Oferta del Primer Lote, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha por un monto adicional de hasta treinta mil millones de Pesos (COP 30,000,000,000.00) (el "Monto de Sobre-adjudicación"), sin exceder el Monto Total de la Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos para tal fin en el presente Aviso de Oferta Pública y en el Prospecto.

El Emisor podrá adjudicar un monto de hasta trescientos treinta mil millones de pesos (\$330.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta del Primer Lote y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta del Primer Lote más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Emisión.

- 5. CANTIDAD DE BONOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen Bonos, de valor nominal de un millón de pesos (\$1,000,000) cada uno para las Series denominadas en Pesos, o cinco mil (5,000) UVR para las Series denominadas en UVR, distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
C	C10	COP\$300.000.000.000
C	C14	
E	E30	

6. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación y/o refinanciación de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos en el Marco de Referencia de la Emisión establecido en el Prospecto de Información, el cual estará a disposición de los Inversionistas en la página Web del Emisor y como Información Relevante.

Nota: La información en corchetes en el presente Aviso de Oferta Pública es indicativa y será definida de manera previa a la Emisión, de acuerdo con las necesidades del Emisor y las condiciones de mercado vigentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica), el Emisor manifiesta que no destinará recursos provenientes de la colocación de los Bonos al pago de pasivos con compañías vinculadas o asociados del Emisor.

De forma temporal, los recursos producto de la Emisión podrán ser invertidos, mientras se materializa su destinación, en instrumentos financieros que serán de bajo riesgo y alta liquidez.

El Marco de Referencia de los Bonos Sostenibles ha sido validado por la firma de auditoría Standard & Poors Financial Services LLC. La opinión de segundas partes se encuentra publicada en la página web del Emisor <https://www.metrodemedellin.gov.co/inversionistas/>.

- 7. MERCADO AL QUE SE DIRIGE Y DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios al público inversionista en general.
- 8. SERIES DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de cinco (5) series cuyas características se describen en la Sección 25.1. del Capítulo I de la Primera Parte del Prospecto de Información. Con base en lo anterior, podrán emitirse Subseries en los términos establecidos en el Reglamento y en el Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes Series:

Serie C: Los Bonos de la Serie C, denominados en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa efectiva anual, referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del interés, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie E: Los Bonos de la Serie E, denominados en UVR, se emitirán en un número de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos entre el valor de la UVR de la Fecha de Suscripción y el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos, multiplicando el número de UVR por el valor de la UVR de la Fecha de Vencimiento.

9. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:

Los Bonos de la Serie C estarán denominados en Pesos y su valor nominal será de un millón de Pesos (COP 1.000.000) cada uno.

Los Bonos de la Serie E estarán denominados en UVRs y tendrán un valor nominal de cinco mil (5.000) UVRs cada uno.

El monto mínimo y múltiplo de suscripción será el equivalente al valor nominal de un (1) Bono, es decir un millón de Pesos (\$1.000.000) o cinco mil (5.000) UVR, según la serie. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a un millón de Pesos (\$1.000.000) o cinco mil (5.000) UVR, según la serie.

La inversión en los Bonos deberá hacerse, de acuerdo con el monto mínimo de suscripción, por un número entero de Bonos ya que los mismos no podrán fraccionarse.

10. PLAZO DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN Y TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD:

La Tasa Máxima de Rentabilidad para cada una de las Sub-series será fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se mantendrá oculta en todo momento por disposición de la Autoridad competente, y será revelada a la BVC para efectos de la adjudicación y la referencia normativa.

Los plazos de los Bonos de cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Sub-serie	Plazo
C	C10	10 años

Nota: La información en corchetes en el presente Aviso de Oferta Pública es indicativa y será definida de manera previa a la Emisión, de acuerdo con las necesidades del Emisor y las condiciones de mercado vigentes.

C	C14	14 años
E	E30	30 años

Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la Serie C se utilizará como índice de referencia el IPC, se tomará anualizado de los últimos doce (12) meses, conocido al momento en que inicie el respectivo periodo de causación de interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la Serie E se utilizará la Tasa de Corte de la subasta la cual no podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta tasa se mantendrá oculta en todo momento. El valor de los intereses expresado en unidades UVR se convertirá a Pesos con el valor de la UVR vigente al momento del pago de los intereses, con base en el último dato oficial suministrado por el Banco de la República.

El plazo de vencimiento de los Bonos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses y/o capital o del Día Hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiese realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, el Administrador de los Bonos de la Emisión procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las Autoridades competentes.

- 11. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La periodicidad de pago de los intereses de la sub-serie C10 será Trimestre Vencido (TV), de la sub-serie C14 será Trimestre Vencido (TV) y de la sub-serie E30 será Año Vencido (AV) y deberá estar de acuerdo con lo señalado en la Sección 25.5. de la Parte I del Prospecto de Información.

Los intereses de las Series C y E se calcularán con la convención 365/365 días.

12. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:

El capital de los Bonos será pagado de manera única en la Fecha de Vencimiento.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de capital de cada una de las subseries colocadas en el mercado, el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) Valor Nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses, y (v) fecha del pago del capital de los Bonos.

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos de cualquiera de las Series ofrecidas bajo la Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

- 13. FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 04 de agosto de 2026 (la "Fecha de Emisión").

Nota: La información en corchetes en el presente Aviso de Oferta Pública es indicativa y será definida de manera previa a la Emisión, de acuerdo con las necesidades del Emisor y las condiciones de mercado vigentes.

- 14. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la que cada Bono sea pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos corresponderá al 05 de agosto de 2026 (la "Fecha de Suscripción").

15. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

El Precio de Suscripción será: (i) "a la par" cuando sea igual a su Valor Nominal; (ii) "con prima" cuando sea superior a su Valor Nominal, o (iii) "con descuento" cuando sea inferior a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos.

Para el cálculo del Precio de Suscripción se utilizarán las siguientes fórmulas:

(a) Bonos ofrecidos "a la par":

$$\text{Precio de Suscripción} = \text{Valor Nominal} \times (1 + \text{Interés causado})$$

El Precio de Suscripción podrá fijarse con descuento o con prima en cuyo caso:

(b) Bonos ofrecidos "con descuento":

$$\text{Precio de Suscripción} = \{ [\text{Valor Nominal} \times (1 - \text{descuento})] + [\text{Valor Nominal} \times \text{Interés causado}] \}$$

(c) Bonos ofrecidos con prima:

$$\text{Precio de Suscripción} = \{ [\text{Valor Nominal} \times (1 + \text{prima})] + [\text{Valor Nominal} \times \text{Interés causado}] \}$$

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:

$$\text{Interés causado} = [(1 + \text{tasa}) ^ { (n / \text{Base}) }] - 1$$

Dónde:

tasa: es la tasa efectiva anual del Bono.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

Base: son 365 días o 360 días dependiendo de la convención correspondiente a la subserie colocada.

El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre Sub-series no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la tasa máxima de rentabilidad (mecanismo de subasta holandesa) o la tasa de rentabilidad ofrecida (mecanismo de demanda en firme) a ser ofrecida para dichas Sub-series. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre Sub-series ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la tasa cupón previamente definida para cada Sub-serie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos de cada Sub-serie ya emitida tendrá una misma tasa cupón.

16. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:

Los Bonos serán emitidos a la orden, sin restricciones y son libremente negociables entre los Inversionistas.

Nota: La información en corchetes en el presente Aviso de Oferta Pública es indicativa y será definida de manera previa a la Emisión, de acuerdo con las necesidades del Emisor y las condiciones de mercado vigentes.

Bonos - Aviso Subasta Holandesa

Los Bonos se emitirán en forma desmaterializada y estarán representados en un Macrotítulo, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuenta o subcuentas de depósito que manejará el Administrador de los Bonos de la Emisión, de conformidad con lo señalado en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010 y el Reglamento de Operaciones del Administrador de los Bonos de la Emisión.

Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante Anotaciones en Cuenta, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones del Administrador de los Bonos de la Emisión, el cual se entiende aceptado por el Inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos.

Los Bonos serán negociados en el Mercado Secundario a través de la BVC y podrán ser negociados directamente por los Tenedores de Bonos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante el Administrador de los Bonos de la Emisión deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el reglamento de Operaciones del Administrador de los Bonos de la Emisión. Los Bonos podrán ser negociados en el Mercado Secundario a partir de la Fecha de Suscripción del respectivo Bono.

El Administrador de los Bonos de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar las Anotaciones en Cuenta de los Tenedores de Bonos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones del Administrador de los Bonos de la Emisión acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el Inversionista.

17. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN:

Es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 12. Edificio BVC.

18. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:

El Emisor pagará a los Tenedores de Bonos el capital y los intereses de los Bonos a través de Deceval, utilizando la red de pagos de este, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de Bonos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte del Administrador de los Bonos de la Emisión serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán a los cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010.

19. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:

Los Bonos ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los dos años siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en la Sección 21 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

20. CALIFICACIÓN:

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, en la reunión del 6 de septiembre de 2024, después de efectuar el correspondiente estudio y análisis, con ocasión de la asignación de la calificación para la Emisión de Bonos de Deuda Pública Interna Sostenibles por hasta trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000.000), decidió otorgar la calificación AAA (COL) a la emisión local de Bonos Sostenibles de Deuda Pública Interna (deuda de largo plazo) según consta en el Acta No. 197 del 5 de septiembre de 2024.

La Calificación de Riesgo de la Emisión refleja, entre otros, los siguientes aspectos:

Nota: La información en corchetes en el presente Aviso de Oferta Pública es indicativa y será definida de manera previa a la Emisión, de acuerdo con las necesidades del Emisor y las condiciones de mercado vigentes.

- i. Si bien el Emisor no tiene potestad para ajustar sus tarifas, estas se alinean con las tarifas al usuario de la prestación del servicio y han crecido por encima de la inflación en los últimos años.
- ii. El Emisor identifica de manera adecuada sus costos, derivado de una estructura bastante estable, los cuales han mostrado una volatilidad controlada y son cubiertos por sus ingresos operativos.
- iii. El Emisor presenta un nivel de liquidez disponible robusto, manejado de manera conservadora.
- iv. El Emisor cuenta con fuerte respaldo gubernamental: la relación del Emisor con el Distrito de Medellín es sólida y su apoyo está garantizado.
- v. Importancia estratégica del Emisor: el Metro de Medellín desempeña un rol esencial en el transporte de pasajeros, lo cual lo convierte en un pilar de movilidad en Medellín y le asegura apoyo continuo en políticas de desarrollo.
- vi. Sostenibilidad en liquidez del Emisor: La entidad mantiene un perfil de deuda equilibrado y liquidez robusta, con acceso al mercado financiero local y estructura de pagos a largo plazo.

Los reportes completos de las calificaciones se encuentran en el Anexo 1 del Prospecto de Información y podrán ser consultados en los archivos de la SFC, así como en su página web <https://www.superfinanciera.gov.co> en el link de “Información Relevante”.

21. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS: La colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Bonos podrá efectuarse a través de (i) Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. información de contacto Nelson Espinosa nelson.espinosa@itau.co; en su calidad de Agente Líder Colocador y (ii) Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa información de contacto Federico Becerra federico.becerra@davivienda.com (los “Agentes Colocadores”).

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única, del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el “MEC”).

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos.

Nota: La información en corchetes en el presente Aviso de Oferta Pública es indicativa y será definida de manera previa a la Emisión, de acuerdo con las necesidades del Emisor y las condiciones de mercado vigentes.

Bonos - Aviso Subasta Holandesa

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre las 9:00 AM y las 11:30 AM	Entre las 9:00 AM y las 11:30 AM
Ingreso de demandas	Entre las 9:00 AM y las 12:30 PM	Entre las 9:00 AM y las 12:30 PM

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación Subasta Holandesa

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos.
- b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada Sub-serie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- c. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada Sub-serie. La tasa de corte nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor en ese momento decidirá si hace uso o no de la cláusula de sobre adjudicación prevista en el numeral 4 de este aviso. En caso de hacer uso de la misma, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta, pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada Sub-Serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC. Dicho monto no será inferior al ofrecido. De conformidad con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
 - i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte, se rechazarán.
 - ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
 - iv. Si como efecto del prorrato, y de las condiciones de Valor Nominal e Inversión Mínima de los Bonos, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva Sub-serie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se

Nota: La información en corchetes en el presente Aviso de Oferta Pública es indicativa y será definida de manera previa a la Emisión, de acuerdo con las necesidades del Emisor y las condiciones de mercado vigentes.

adjudicará hasta el monto total demandado, y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta, y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso podrá haber dos (2) Tasas de Corte diferentes para una Sub-serie.

- v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) Sub-serie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las Series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) Sub-serie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por Sub-serie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación de la presente Sección.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de series y Sub-series previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente y/o de series y Sub-series diferentes.

Los Bonos deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

22. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES: Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Itaú Fiduciaria Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria., Sociedad Fiduciaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 100 # 7-33. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

23. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS: Los Bonos se encuentran inscritos en la BVC.

24. GOBIERNO CORPORATIVO: El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web <https://www.metrodemedellin.gov.co/quienes-somos/gobierno-corporativo/>

25. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Toda vez que la Oferta Pública en el mercado secundario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Nota: La información en corchetes en el presente Aviso de Oferta Pública es indicativa y será definida de manera previa a la Emisión, de acuerdo con las necesidades del Emisor y las condiciones de mercado vigentes.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia del Agente Colocador que garanticen que la entidad de cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Agente Colocador la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, el Agente Colocador deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Agente Colocador conforme a las políticas internas del mismo, y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por ellos.

El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente por el Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Subasta Holandesa, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las Demandas. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Demanda en Firme el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar al momento de la aceptación de la Oferta Pública.

El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente del Agente Colocador, no podrá participar en el proceso de adjudicación de Bonos.

26. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la SFC en su página web www.superfinanciera.gov.co y en sus oficinas en Bogotá D.C., en la calle 7 No. 4 - 49, en la página web de la BVC www.bvc.com.co/recursos/empresas/prospectos y en la página web de información para inversionistas del Emisor <https://www.metrodemedellin.gov.co/inversionistas/>

27. AUTORIZACIONES:

La Junta Directiva del Emisor, según consta en el acta No. 542 del 28 de octubre de 2024 autorizó al representante legal del Emisor para que gestione y suscriba los documentos y contratos necesarios, otorgue garantías u otros mecanismos de soporte y adelante los trámites necesarios ante cualquier autoridad nacional e internacional que se requiera, para realizar una emisión y colocación de Bonos Sostenibles de Deuda Pública Interna hasta por un monto de trescientos cincuenta mil millones de pesos (COP \$350.000.000.000) y su registro en el RNVE e inscripción en la BVC.

La Emisión obtuvo el concepto favorable de la Alcaldía de Medellín mediante comunicación con Radicado No. 202430624087 del 20 de diciembre de 2024 por un monto de hasta trescientos cincuenta mil millones de pesos (COP \$350.000.000.000).

Asimismo, la Emisión obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia, mediante comunicación radicada con el No. 2024030676892 del 31 de diciembre de 2024 fundamentando su concepto en las proyecciones financieras del Emisor y en la justificación técnica, económica y sostenible. El concepto favorable fue emitido por un monto de hasta de trescientos cincuenta mil millones de pesos (COP \$350.000.000.000).

Mediante la Resolución 1077 del 19 de mayo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se autorizó al Emisor para emitir, suscribir y colocar Bonos Sostenibles de Deuda Pública Interna en el mercado de capitales colombiano hasta por un monto de hasta trescientos cincuenta mil millones de pesos (COP\$ \$350.000.000.000).

La Junta Directiva del Emisor, según consta en el acta 544 del 12 de diciembre de 2024, aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos Sostenibles de Deuda Pública Interna, así como la Emisión de los Bonos hasta por trescientos cincuenta mil millones de pesos (COP \$350.000.000.000).

Mediante la Resolución No. 1643 del 28 de agosto de 2025 la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su correspondiente Oferta Pública.

Nota: La información en corchetes en el presente Aviso de Oferta Pública es indicativa y será definida de manera previa a la Emisión, de acuerdo con las necesidades del Emisor y las condiciones de mercado vigentes.

Bonos - Aviso Subasta Holandesa

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

Los Avisos de Oferta Pública correspondientes a la Emisión y que sean posteriores a este primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR



AGENTES COLOCADORES



ASESORES LEGALES



REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS



Itaú Fiduciaria Colombia S.A., Sociedad Fiduciaria

ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN

Nota: La información en corchetes en el presente Aviso de Oferta Pública es indicativa y será definida de manera previa a la Emisión, de acuerdo con las necesidades del Emisor y las condiciones de mercado vigentes.

